



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ref. Expte. N° 1-217-299494-2014

En la Ciudad de Mendoza, a los 3 días del mes de Junio de 2014, comparecen espontáneamente a la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Delegación Regional Mendoza los representantes signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00; por la **Asociación Mendocina Expendedores de Naftas y Afines (A.M.E.N.A.)**, Personería Jurídica N° 205/43; los Sres. Federico Ricci, el Sr. Octavio Dascaneo, y el Dr. Isabelino Rodriguez, con el patrocinio del Dr. Marcelo Paz y el Ctdor. Pompillo Bello; por la **Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Juan (C.E.C.A. San Juan)** Personería Jurídica Decreto N° 4890/G/72; el Dr. Martín Turcuman y la Sra. Analía Salguero y por la **Cámara Expendedores de Combustibles de San Luis** Personería Jurídica Decreto N° 1520/75 el Sr. Gustavo Alberto Santa Cruz y el Sr. José Antonio Gianello, por una parte y por el **Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo**, Personería Gremial N° 1021, los Sres. Escoda José, Menéndez Víctor, Cortez Alfredo, Antonucci Carlos, Ricardo Alberto Galdeano y Raúl Roca. Abierto el acto por ante el funcionario actuante de la Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación que las partes, independientemente del reclamo salarial exigido por el Sindicato que implicaría un aumento del 40%, a los efectos de llegar a un acuerdo paritario con el fin de mantener la paz social, es que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer para todos los trabajadores comprendidos por el Convenio Colectivo 327/00 un incremento salarial no remunerativo correspondiente al mes de ABRIL DEL 2014 equivalente a la totalidad de las sumas convenidas hasta la fecha, a cuenta de futuros aumentos, las cuales quedan compensadas hasta su concurrencia.

SEGUNDO: Reconocer para los empleados de las Estaciones de Servicios un incremento salarial no remunerativo correspondiente al mes de MAYO DEL 2014 equivalente a la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS, (\$ 1.500,00) no remunerativos ni bonificable. En idéntico sentido para los empleados de Playas de Estacionamiento la cantidad de pesos MIL CUATROCIENTOS(\$1.400)

TERCERO: Reconocer para los empleados de las Estaciones de Servicios un incremento salarial no remunerativo correspondiente al mes de JUNIO DEL 2014 equivalente a la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS, (\$ 1.800,00) no remunerativos ni bonificable. En idéntico sentido para los empleados de Playas de Estacionamiento la cantidad de pesos MIL SEISCIENTOS CINCUENTA(\$1.650)

CUARTO: Reconocer para los empleados de las Estaciones de Servicios una suma extraordinaria y por única vez, a ser liquidada en forma conjunta con el S.A.C. primera cuota del 2014, la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) no remunerativos ni bonificable. En idéntico sentido para los empleados de Playas de Estacionamiento la cantidad de pesos CUATROCIENTOS (\$ 400).-

ALFREDO CORTEZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO ESTACIONES DE
SERVICIO DE CUYO

FEDERICO RICCI
SECRETARIO
AMENA

OCTAVIO D'ASCANIO
PRESIDENTE
AMENA

Marcelo Paz



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

QUINTO: Fijar para los trabajadores de la actividad comprendidos en el CCT 327/00 las nuevas escalas salariales que regirán a partir del mes de julio de 2014, de acuerdo a las planillas discriminadas (siendo un total de 2 planillas, o sea una para los trabajadores de estaciones de servicios y afines y otra para los trabajadores de Playas de Estacionamiento) que se anexan a la presente como parte indisoluble del presente acuerdo.

SEXTO: Reconocer un bono extraordinario no remunerativo ni bonificable de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) para cada uno de los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO de 2015, para todos los trabajadores comprendidos por el CCT 327/2000.

SEPTIMO: A los efectos de no desfinanciar la Obra Social OSTES RNOS 127.000 y los aportes convencionales que percibe el Sindicato, que tienen contraprestación, se conviene una contribución directa del empleador de pesos CIEN(\$100) por cada trabajador incluido en el CCT 327/2000, para cada una de dichas organizaciones por los meses de mayo y junio de 2.014, con independencia de la afiliación que el trabajador tenga

OCTAVO: Las partes acuerdan que los importes no remunerativos ni bonificables pactados en las cláusulas anteriores se duplicaran para todos los trabajadores que desempeñen sus tareas en alta montaña. Así mismo establecen que partir del mes de Julio del corriente año regirán los mismos básicos de cada categoría del CCT N° 327/2000 con más un adicional equivalente al 130%. Que con respecto al ítem presentismo el mismo se verá incrementado en un 100% para los referidos trabajadores.-

NOVENO: las partes solicitan de esta autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo.-----

Con lo que se dio por terminado el acto a las dieciséis y treinta horas, firmando los comparecientes por ante el funcionario actuante que certifica.-----

ALFREDO CORTEZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO ESTACIONES DE
SERVICIO DE CUYO

VICTOR M. MENENDEZ
SECRETARIO TESORERO
SINDICATO ESTACIONES DE
SERVICIO DE CUYO

FEDERICO RICCI
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

OCTAVIO D'ASCANIO
PRESIDENTE
A.M.E.N.A.

C.E.C.A. San Luis
Cámara de Expendedoras de Combustible San Luis
José Antonio Gianello
Secretario

A PARTIR DE JULIO 2014
ESTACIONES DE SERVICIO GOMERIAS Y ANEXOS ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	mar-14	PRODUC 15	PRODUC 10	PRESENT	M DE FONDOS	CONFORMADO	ARTICULO 9 ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD
ENCARGADO	6802.73	1020.41		400.00	400.00	8623.14	1 A 4 AÑOS INCLUSIVE 1% DEL SUELDO B
OP PLAYA	6402.31	960.35		400.00	400.00	8162.65	POR AÑO DE ANTIGÜEDAD A PARTIR DE 5
OP SERVICIO	6720.81		672.08	400.00	400.00	7792.89	Y HASTA 8 AÑOS INCLUSIVE 1,5% DEL S
ADMINISTRATIVO	6811.92		681.19	400.00	400.00	8293.11	BASICO POR AÑO. A PARTIR DE LOS 9 A
OP MINIMARKET	6316.17	947.43		400.00	400.00	8063.59	EL 2% POR AÑO QUE SUPERE LOS 8 AÑ
OP CONDUCTOR	6515.70		651.57	400.00	400.00	7567.27	ART 10 ADICIONAL MANEJO DE FONDOS.
OP COND AEROP	8455.37	1268.31		400.00	400.00	10523.67	SEGÚN PLANILLA MODELO, \$ 400
OFICIAL GOMERO	8111.56		811.16	400.00		9322.71	ART 11 ADICIONAL PREMIO A LA ASISTEN
OPERARIO GOMERO	6759.64		675.96	400.00		7835.60	SEGÚN PLANILLA MODELO, \$ 400
OF MANT GNC SURT	7992.56		799.26	400.00		9191.81	ALTA MONTAÑA \$ 800,00
OP MANT GNC SURT	6660.46		666.05	400.00		7726.50	ARTICULO 12 PRODUCTIVIDAD
OP LUBRICENTRO	6724.93		672.49	400.00	400.00	8197.42	15 % SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD
APRENDIZ	4997.20	749.58		400.00	400.00	6546.78	ARTICULO 12 BIS PRODUCTIVIDAD

10 % SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD
 ART 13 A PREMIO AL ESTUDIO :
 5% DE BASICO MAS PRODUCTIVIDAD PO
 SECUNDARIO TERCARIO Y/O UNIVERSITA
 ART 14 ADICIONAL POR RENDICION DE CA
 9 HORAS SIMPLES MENSUALES
 PERSONAL DE ALTA MONTAÑA:
 ADICIONAL EQUIVALENTE AL 130% DEL B
 PARA TODA LA ESCALA

ALFREDO CORTEZ
 SECRETARIO GEMERAL
 SINDICATO ESTACIONES DE
 SERVICIO DE CUYO

OCTAVIO D'ASCANIO
 PRESIDENTE
 A.M.E.N.A

FEDERICO RIVERA
 SECRETARIO
 A.M.E.N.A

VICTOR M. MENENDEZ
 SECRETARIO TESORERO
 SINDICATO ESTACIONES DE
 SERVICIO DE CUYO

C.E.C.A. San Luis
 (antes de la creación de Estaciones de Servicio
 José Antonio González)
 Representante

ENRIQUE RIVERA
 LEONARDO RIVERA
 SINDICATO ESTACIONES DE
 SERVICIO DE CUYO

ESCALAS PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS

jul-14

CATEGORIA	BÁSICO	ASISTENCIA PERFEC	MANEJO DE FONDOS	TOTAL
ENC. TURNO	7308.74	250.00	270.00	7828.74
OPER. PLAYA	7134.17	250.00	270.00	7654.17
MANTENIMIENTO	8044.95	250.00		8294.95
CHOFER GRUA	8718.49	250.00	270.00	9238.49
SERENOS	6904.04	250.00		7154.04

ANTIGÜEDAD DE 1 A 4 AÑOS 1% DEL BASICO POR AÑO DE SERVICIO A PARTIR DE 5 AÑOS Y HASTA 8 AÑOS INCLUSIVE EL 1,5 % POR AÑO Y / PARTIR DE 9 AÑOS EL 2% POR AÑO DE SERVICIO QUE SUPERE LOS 8 AÑOS.

ADICIONAL POR PREMIO AL ESTUDIO 5% DE BASICO MAS PRODUCTIVIDAD A QUIENES ACREDITEN HABER FINALIZADO ESTUDIOS SECUNDARIOS, TERCARIOS Y / O UNIVERSITARIOS.

ADICIONAL POR RENDICION DE CAJA Y TOLERANCIA HORARIA 9 HORAS SIMPLE DE TRABAJO, EL VALOR DE LA HORA SE CALCULA DIVIDIENDO EL TOTAL DE LA REMUNERACION BRUTA POR 30 Y POR 8.

SE CALCULA DIVIDIENDO EL TOTAL DE LA REMUNERACION BRUTA POR 30 Y POR 8.

ALFREDO CORTEZ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ESTACIONES DE
SERVICIO-SE CUYO

FEDERICO RICCHI
SECRETARIO
AJUENEA

OCTAVIO D'ASCANIO
PRESIDENTE
AJUENEA

SECRETARIO TESORERO
SINDICATO ESTACIONES DE
SERVICIO DE CUYO

C.E.C.A. SON LUIS
Unión de Trabajadores de Guayabita San Luis
José Antonio Graciano
Secretario

SECRETARIA
AJUENEA